

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 21 de abril de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta de Caja Honor. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320200005500. Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Ante este Despacho, el abogado **CHARLY GABRIEL GARCÍA IBARRA** allega renuncia al poder otorgado por la señora **CLAUDIA INÉS CEPEDA DÍAZ** para representar los intereses de su menor hijo en el presente proceso como quiera que fue nombrado en un cargo público y, a su vez, anexa paz y salvo por sus honorarios.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado **CHARLY GABRIEL GARCIA IBARRA.**

2-. REQUERIR a la señora **CLAUDIA INÉS CEPEDA DÍAZ** para que proceda a otorgar poder a un profesional del derecho para que continúe representando los intereses de su menor hijo **SANTIAGO MENDIVELSO CEPEDA,** el cual debe ser abogado titulado y en ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e30f62406002970d218ec281ed9ac7b646543d88c73592f3342861d54f374d**
Documento generado en 21/04/2021 10:08:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>